

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-742-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, seis de diciembre del año dos mil trece.- Las nueve y dos minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA (BCN)**, Informe de Auditoría Informática de fecha seis de marzo del año dos mil doce de referencia: **IN-014-004-2012**, derivado de la revisión practicada al proceso **“Administración de Tecnología de la Información (TI) en la Gerencia Financiera”**, por el período comprendido del cuatro de enero del año dos mil diez al treinta y uno de diciembre del año dos mil once.- Remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las Operaciones auditadas. En este sentido el Arto. 32 Numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el Control Externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el Arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el Arto. 95 De la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez (10) años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Informática que se examina señala que los objetivos de la Auditoría consistieron en: **1)** Evaluar la efectividad de los Controles implementados por la Gerencia Financiera, para administrar los Recursos Tecnológicos de la Información a través de los Sistemas en Producción, de conformidad a Normativas, Políticas, Manuales, Metodologías y demás Procedimientos Administrativos establecidos por la Administración y Dirección Superior del **Banco Central de Nicaragua (BCN)**; **2)** Comprobar la Formalización y Actualizaciones de las Matrices, Catálogos y Manuales de Usuarios y Técnicos de los Sistemas en Producción por la Gerencia Financiera; **3)** Evaluar las Políticas de Seguridad Informática establecidas para la Protección y Resguardo de la Plataforma Tecnológica

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-742-13

asignada a la Gerencia Financiera en cuanto a la Seguridad de acceso a las Carpetas Comprimidas, Administración y Uso de Información extraída de los Sistemas procesados en Tablas de Excel; **4)** Verificar la validez y exactitud del Registro del Inventario de Hardware y Software asignados a la Gerencia Financiera y controlado a través del Sistema Integrado Almacén, Activo Fijo, Compras y Presupuesto (**SIAACP**); **5)** Evaluar la Efectividad del Sistema de Control Interno establecido para efectuar las Modificaciones de Datos en los Sistemas en Producción en la Gerencia Financiera y **6)** Comprobar la Activación y Monitoreo de las Pistas de Auditoría implementadas en los Sistemas en Producción en la Gerencia Financiera así como la integridad de los registros grabados en las Tablas de la Base de datos definidas como Pistas de Auditoría y el eficaz funcionamiento de estos Sistemas en Producción a través de pruebas de Análisis de Datos.-Refiere el Informe de Auditoría Operativa Informática que se examina en la labor de Auditoría se ajusto al Marco Legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** De conformidad con lo establecido en los Artos. 26 Numeral 4) de la Constitución Política, 53 Numeral 1), 54 y 58 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se notificó al inicio de la Auditoría, así como sus resultados preliminares a los funcionarios vinculados en el alcance de Auditoría; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de la Auditoría Gubernamental (NAGUN); **3)** No hubieron hallazgos de Auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicios económicos para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de lo que refieren los Artos.77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **4)** Se determinaron seis (06) hallazgos de Control Interno consistentes en: **A)** Situaciones determinadas en la Operatividad de los sistemas de cuenta corriente, contabilidad, Transferencias Electrónicas de Fondo (TEF) y Módulo de Administración de Usuario SIMPEAU; **B)** Situaciones determinadas en el Marco Normativo Relacionado al Proceso Administración Tecnológica de Información de la División Financiera; **C)** Situaciones determinadas en la Matriz y Catálogo de usuario de los Sistemas en Producción de la División Financiera; **D)** Falta de Monitoreo y Supervisión de Pistas de Auditorías de parte de la División Financiera de Base de Datos y Archivos los (carpetas comprimidas); **E)** Situaciones determinadas en la Administración de los Equipos y Accesorios Informáticos asignados a la División Financiera y **F)** Falta de Atención de Solicitudes de Servicios de Modificaciones de Datos realizadas por la División Financiera.-**POR TANTO:** Sobre las base de los Artos. 9 Numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-742-13

suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Informática de fecha seis de marzo del año dos mil doce de referencia: **IN-014-004-2012**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA (BCN)**, derivado de la revisión practicada al proceso **“Administración de Tecnología de la Información (TI) en la Gerencia Financiera”**, por el período comprendido del cuatro de enero del año dos mil diez al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; **II)** En vista que no hay hallazgos de Auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la Entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima Autoridad de la Entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de Auditoría y que se detallan en el Informe que se examina, todo de conformidad con el Arto. 103 Numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Ochocientos Cincuenta y Nueve (859) de las nueve de la mañana del día seis de diciembre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-